

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR 2017

VISTOS: La Carta N° 018-2017/CCH/GSRLCC, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01200 de fecha 10 de marzo de 2017; Oficio N° 379-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de marzo de 2017; Carta N° 32-2017/MJGA-S, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01295 de fecha 17 de marzo de 2017; Informe N° 131-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de marzo de 2017; Memorando N° 153-2017/GRP-401000-401400 de fecha 21 de marzo de 2017; y, el Informe N° 136-2017/GRP-401000-401100 de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2016, se suscribió el Contrato N° 07-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO CHIRINOS** para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA - PIURA"**, con un monto contractual ascendente a S/. 177,708.40 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Ocho con 40/100 Soles) incluidos los impuestos de ley y otros conceptos que incidan en el costo total del servicio, con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendarios;

Que, con fecha 07 de febrero de 2017 se emitió la Resolución Gerencial Sub Regional N° 048-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se declaró consentida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 POR CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA - PIURA"**, presentada por el **CONSORCIO CHIRINOS**;

Que, con Carta N° 018-2017/CCH/GSRLCC, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01200 de fecha 10 de marzo de 2017, la Represente Legal Común del **CONSORCIO CHIRINOS**, solicita ampliación de plazo parcial por Setenta y Cinco (75) días calendarios, aduciendo que la causal se refiere básicamente a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al consultor debidamente comprobadas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); y aclara que el plazo solicitado corresponde al tiempo de los procedimientos administrativos de las referidas entidades;

Que, mediante Oficio N° 379-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 14 de marzo de 2017, se le notifica al Supervisor Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzén, para que evalúe y emita opinión técnica de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el **CONSORCIO CHIRINOS**;

Que, mediante Carta N° 32-2017/MJGA-S, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01295 de fecha 17 de marzo de 2017, la Ing. María Josefa Gutiérrez Adrianzén, supervisora de la elaboración del Expediente Técnico, recomienda aprobar la ampliación de plazo por Sesenta y Siete (67) días calendarios solicitada por el **CONSORCIO CHIRINOS**, pues sustenta que los trámites para la corrección de error material ya se encuentran iniciados y estima que la Dirección General de Asuntos Ambientales demore en levantar las observaciones en un tiempo de Siete (07) días calendarios y teniendo en cuenta los plazos establecidos de acuerdo al TUPA de DIGESA para la obtención de la opinión técnica favorable del sistema de tratamiento y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR 2017

disposición sanitaria de aguas residuales domésticas son 30 días calendarios; posteriormente, la AUTORIZACIÓN DE REUSO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES MUNICIPALES Y DOMÉSTICAS TRATADAS según TUPA del ANA son de 30 días calendarios; por lo que se estima un tiempo total de Sesenta y Siete (67) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 131-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de marzo de 2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por Sesenta y Siete (67) días calendarios del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA - PIURA"**;

Que, con Memorando N° 153-2017/GRP-401000-401400 de fecha 21 de marzo de 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la documentación sustentatoria a fin de que se emita la resolución de aprobación de Ampliación de Plazo por Sesenta y Siete (67) días calendarios del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA - PIURA"**, en amparo del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, al respecto, el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"*;

Que, estando a la opinión técnica emitida por el Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos y el Ing. Supervisor del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA - PIURA"**, a favor de **CONSORCIO CHIRINOS**, por Sesenta y Siete (67) días calendarios;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y la Sub Dirección Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2017/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de enero del 2017; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02** del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CASERÍO CHIRINOS, DISTRITO DE SUYO AYABACA - PIURA"**, presentada por **CONSORCIO CHIRINOS** mediante Carta N° 018-2017/CCH/GSRLCC de fecha 10 de marzo de 2017, por Sesenta y Siete (67) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO CHIRINOS**, en su domicilio legal ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612 - Sullana - Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL